ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 64/2014.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma Unipersonal **KREA CARTELES & PLOTEADOS** de **HUGO RODOLFO INSFRÁN MACHUCA**, con R.U.C. Nº 1574519-8, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de la calle Tte. Angel Velazco c/ Obispo López Nº 2570, de esta Capital, representada en este Acto por el **SR. HUGO RODOLFO INSFRAN MACHUCA,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.574.519, en carácter de Propietario de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de COPACO S.A. Nº 53 de fecha 06 de Noviembre de 2014, y convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 64/2014, que estará sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 06 de Octubre de 2014, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 64/2014, para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA EXPOS Y EVENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTES 1, 3 y 6)"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2014.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la modificación del Contrato Nº 64/2014, y conforme a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde modificar la Clausula Decimo Primera, quedando establecido cuanto sigue:

La administración del Contrato estará a cargo de la GERENCIA COMERCIAL de LA CONTRATANTE. Para los fines de fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por unos o mas fiscales designados por el administrador.

LA CONTRATANTE, a través del o los fiscales designados por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con EL PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA OCNTRATANTE y EL PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 64/2014, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 64/2014, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

SR. HUGO RODOLFO INSFRÁN MACHUCA
Propietario
KREA CARTELES & PLOTEADOS

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.